



**ROF**

# **REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA RED DE SALUD PUNO**

**GOBIERNO REGIONAL PUNO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
DIRECCION DE LA RED DE SALUD  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

**2014**





Gobierno Regional de Puno  
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 012-2014-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día nueve de octubre del 2014, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 9º del literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto; artículo 13º que señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, en el literal a) y b) del artículo 49º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como funciones en materia de Salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de Salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; así como formular y ejecutar, concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, señalando en el artículo 5º que este es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, el cual contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas estableciendo sus relaciones y responsabilidades.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Teresa Roberto Callarima Olayo  
SECRETARIA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno  
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 012-2014-GRP-CRP

Que, la organización debe responder a una cultura institucional sustentada en valores y decidida a la búsqueda de la excelencia, para lograr que la Dirección Regional de Salud sea eficaz en la satisfacción continua de las necesidades de los beneficiarios para lograr su bienestar y así gozar de una buena salud.

Que, en atención a lo expuesto corresponde citar la Ley N° 29091 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que modifican el artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estableciendo que en el caso de los instrumentos de gestión tales como el ROF, la publicación en el diario oficial *El Peruano* no incluirá el texto de los mismos, si no únicamente de los dispositivo legales que los aprueben, modifiquen o deroguen.

Que, mediante Dictamen N° 005-2014-GRP-CRP/COPPyAT, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recomienda al Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno.

Que, el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud de Puno se enmarca dentro de lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional y normas conexas, y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de los Organismos de la Administración Pública; y comprende todas las competencias y funciones que por Ley corresponde desarrollar a la Dirección Regional de Salud de Puno. La misma que reconoce y comprende la importancia de los cambios vertiginosos que se vienen dando en la administración moderna, producto de la globalización. Con este propósito se ha trazado el diseño de un modelo organizacional mixto orientado a un enfoque funcional y de procesos, potenciando los niveles de ejecución para una ágil toma de decisiones que asegure el cumplimiento eficaz y eficiente de sus fines y objetivos. Este modelo permitirá gestionar, afrontar y responder adecuadamente a los retos que impone la modernidad en la administración pública para el logro de objetivos, planes y metas en beneficio de la Sociedad. Asimismo, dicho Modelo Organizacional comprende una Estructura Orgánica que tiene por finalidad dotar a la Dirección Regional de Salud de Puno, de un Proceso dinámico, horizontal y participativo.

Que, la Estructura Orgánica y el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), buscan establecer apropiadamente los niveles jerárquicos y organizacionales, así como las funciones que deben asumir, evitar la duplicidad e interferencia de funciones entre los Órganos y las Unidades Orgánicas, que permitan una rápida respuesta con criterio de





Gobierno Regional de Puno  
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 012-2014-GRP-CRP

racionalidad, eficiencia, efectividad, productividad y competitividad, en coherencia con el cumplimiento de los objetivos institucionales e incentivar el Trabajo en Equipo. En este contexto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es una herramienta normativa interna, básica y fundamental de la gestión gerencial que garantiza la transparencia en la definición de las funciones, facultades y asegura la implementación adecuada de niveles jerárquicos, con sus facultades, con adecuados canales para la comunicación organizacional y otros; Involucrando a funcionarios y trabajadores en una Cultura de Servicios de Calidad. Asimismo, es importante destacar, que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye la base Estructural dentro de una Institución.



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional;

ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, conforme al nuevo texto que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y estructura orgánica de las REDES de Salud y Hospitales de la Dirección Regional de Salud de Puno, según los nuevos textos que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional, que a continuación se detallan:

- RED de salud de Lampa y Hospital "Antonio Barrionuevo" de Lampa.
- RED de Salud de Melgar y Hospital "San Juan de Dios de Ayaviri".
- RED de Salud de Azángaro y Hospital "Carlos Cornejo Roselló Vizcardo".
- RED de Salud de San Román y Hospital "Carlos Monge Medrano".
- RED de Salud de Huancané y Hospital "Lucio Aldazabal Pauca".
- RED de Salud de Puno.
- RED de Salud de Chucuito-Juli y Hospital "Rafael Ortiz Ravinez".
- RED de Salud de Yunguyo y Hospital Yunguyo.
- RED de Salud El Collao y Hospital de Ilave.
- RED de Salud de Macusani y Hospital "San Martín de Porras"
- RED de Salud de Sandía y Hospital de Sandía.
- Hospital "Manuel Núñez Butrón" de Puno.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Verónica Riquelme Colfalcone Olguín  
REGISTRADA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno  
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 012-2014-GRP-CRP

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
*Victoria Zarela Pineda Mazuelo*  
VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELO  
CONSEJERA DELEGADA

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil catorce.

29 OCT 2014



*Mauricio Rodríguez Rodríguez*  
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

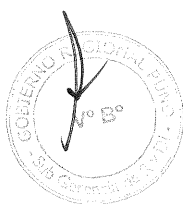
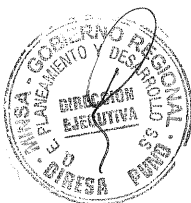
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Victoria Zarela Pineda Mazuelo  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD PUNO

## INDICE

	<i>Pag.</i>
<b>TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES</b>	2
Naturaleza	2
Entidad de la que depende	2
Jurisdicción	2
Funciones Generales	2
Base Legal	3
 <b>TITULO SEGUNDO.- DE LA ESTRUCTURA ORGANICA</b>	 4
CAPITULO I. Estructura Organica	4
CAPITULO II. Funciones Especificas de los Organos y Unidades Organicas	4
01. Organos de Direccion	4
02. Organos de Control Institucional	5
03. Organos de Asesoramiento	6
04. Organos de Apoyo	7
05. Organos de Linea	8
 <b>TÍTULO TERCERO.- DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	 9
 <b>ANEXO I:</b>	
Organigrama Estructural.	10





## TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1º.- Naturaleza

La Dirección de Red de Salud Puno, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno y es responsable de ejecutar las políticas regionales de salud en concordancia con los planes nacionales y sectoriales, administra los establecimientos y servicios de salud de su jurisdicción, tiene como domicilio legal la Av. El Sol N° 1122 de la ciudad de Puno. Distrito, Provincia y Región Puno.



### ARTÍCULO 2º.- Entidad de la que depende

La Dirección de Red de Salud Puno, depende administrativa y funcionalmente de la Dirección Regional de Salud Puno, con dependencia técnica y normativa del Ministerio de Salud.



### ARTÍCULO 3.- Jurisdicción.

La Dirección de Red de Salud Puno, ejerce su jurisdicción sobre las Microredes y Establecimientos de Salud ubicados en la Provincia de Puno; el presente Reglamento comprende en su alcance normativo a todos los Órganos, Unidades Orgánicas y Microredes pertenecientes a la Dirección de Red de Salud Puno.



### ARTÍCULO 4º.- Funciones Generales

La Dirección de Red de Salud Puno, en su ámbito geográfico desarrolla las siguientes funciones generales:



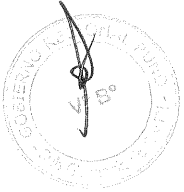
- a) Ejecutar las políticas de salud y la normatividad en salud en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Ejecutar el Plan de Desarrollo de Salud en su ámbito.
- c) Lograr la complementariedad y cobertura de la atención de salud por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el ámbito geográfico de la Red de Salud Puno.
- d) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la Salud.
- e) Organizar e implementar por niveles de atención y administración los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- f) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la previsión y control de riesgos y daños de emergencia y desastres.
- g) Supervisar y controlar el suministro, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- h) Promover y preservar la salud ambiental en el ámbito de la Red de Salud Puno.
- i) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector así como de la oferta de la infraestructura y servicios de salud.
- j) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- k) Supervisar, monitorear y realizar el seguimiento periódico y de manera sistemática los logros alcanzados en la Red de Salud Puno.
- l) Ejecutar en coordinación con los gobiernos locales acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población en el ámbito de la Red de Salud Puno.



## BASE LEGAL

**ARTÍCULO 5°.** - Las normas sustantivas que establecen la organización y las funciones de la Dirección de Red de Salud Puno son:

- Ley N° 26842: Ley general de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27657: Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27658: Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- D.S. N° 013-02-SA: Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 49°
- RM. N° 566-2005/MINSA: "Lineamientos para la adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización".
- D.S. N° 043-2006-PCM: Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- RM. N° 603-2006-SA/DM: Aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 Directiva para la "Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" modificado con las R.M. N° 205-2009/MINSA y R.M. N° 317-2009/MINSA.
- R.M. N° 546-2011/MINSA: Aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorización de Establecimientos del Sector Salud".





## TITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

### CAPITULO I ESTRUCTURA ORGANICA

**ARTÍCULO 6º.-** La Dirección de Red de Salud Puno, tiene la siguiente estructura orgánica:

#### 01. Órgano de Dirección

01.1 Dirección de Red de Salud

#### 02. Órgano de Control

02.1 Oficina de Control Institucional

#### 03. Órganos de Asesoramiento

03.1 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

03.2 Oficina de Salud de las Personas

#### 04. Órganos de Apoyo

04.1 Oficina de Administración

04.2 Unidad de Estadística e Informática

04.3 Unidad de Seguros

#### 05. Órganos de Línea

05.1 Microrredes de Salud. (*Metropolitano Puno; José Antonio Encinas, Simón Bolívar; Acora; Mañazo; Laraqueri y Capachica*).

### CAPITULO II FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

#### 01. ÓRGANO DE DIRECCION

##### 01.1 DIRECCIÓN DE RED DE SALUD

**ARTÍCULO 7º.-** Es el Órgano de Dirección de Red de Salud Puno, que está a cargo de las siguientes funciones:

- Conducir a la Dirección de Red de Salud hacia el logro de su visión, misión y objetivos estratégicos en su ámbito geográfico.
- Presidir la gestión del financiamiento presupuestario para el logro de objetivos y metas programadas.
- Proponer a la Dirección Regional de Salud, los proyectos para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su ámbito geográfico.
- Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Dirección de Red de Salud y sus órganos estructurados, según las normas sectoriales.
- Dirigir las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.
- Fomentar el compromiso y trabajo en equipo de los trabajadores y directivos a cargo de las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud Puno.



- g) Supervisar que sus órganos estructurados cumplan las normas de salud.
- h) Fomentar la transparencia en la gestión de la Dirección de Red de Salud, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios.
- i) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director de la Region de Salud Puno o que le sean dados por las normas sustantivas.



## 02. ÓRGANO DE CONTROL

### 02.1 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 8°.-** Es el Órgano de Control encargado de lograr el control preventivo y posterior, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República; tiene asignadas las siguientes funciones específicas:



- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección de la Red de Salud sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la Dirección de Red de Salud, así como a la gestión, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección de Red de Salud con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- d) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la Red de Salud, que disponga la Contraloría General. Así como las que sean requeridas por el Director de la Dirección de la Red de Salud Puno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección de Red de Salud para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General, así como al titular de la Dirección de la Red de Salud y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección de Red de Salud, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la Dirección de Red de Salud y unidades orgánicas.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de Control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección de Red de Salud; por disposición de la Contraloría General, podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras que establezca la Contraloría General de la Republica.



### 03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

#### 03.1 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 9º.-** Es el Órgano de Asesoramiento que depende de la Dirección de Red de Salud Puno, y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Formular, conducir y evaluar los procesos de planeamiento estratégico y operativo institucional en el ámbito de la Red de Salud Puno.
- b) Lograr el análisis funcional organizacional y los documentos de gestión institucional, según la normatividad vigente.
- c) Lograr la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de la organización.
- d) Formular las propuestas de los estudios de pre inversión en salud de acuerdo a los lineamientos y normas nacionales del SNIP en función a prioridades regionales de salud.
- e) Proponer el establecimiento de los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos en el ámbito de la Red de Salud Puno.
- f) Asesorar a los órganos de la Red de Salud Puno, para el logro de los objetivos estratégicos de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, financiamiento e inversión en salud.
- g) Coordinar y monitorear el proceso presupuestario, en sus fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación; así como en el cierre presupuestal.
- h) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director de la RED de Salud Puno o que le sean dados por las normas sustantivas.

#### 03.2 OFICINA DE SALUD DE LAS PERSONAS

**ARTÍCULO 10º.-** Es el Órgano de Asesoramiento que depende de la Dirección de Red de Salud Puno, y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Garantizar y proteger los derechos ciudadanos en salud y promover las responsabilidades ciudadanas y la participación de la población para el mejoramiento de la salud en el ámbito de la Red de Salud Puno.
- b) Supervisar, monitorear y evaluar los procesos de promoción de la salud, gestión de la calidad, atención integral de salud, epidemiología, salud ambiental y ocupacional.
- c) Asesorar en el desarrollo de acciones institucionales e intersectoriales de protección, promoción y prevención de la salud de las personas en el ámbito de la Red de Salud Puno y los gobiernos locales.
- d) Elaborar y difundir el análisis de la situación de salud de la Red de Salud Puno, para el planeamiento y la toma de decisiones.
- e) Formular, coordinar, ejecutar y organizar planes, estrategias y acciones para la prevención y control de emergencias, epidemias y desastres en el ámbito local en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- f) Lograr y controlar la aplicación de las normas de buenas prácticas de almacenamiento, distribución, dispensación y uso de los productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios.
- g) Lograr el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia a las necesidades de la población e implementar las acciones necesarias de uso racional y fármaco vigilancia, de acuerdo a la normatividad nacional y regional.
- h) Identificar, priorizar y evaluar las condiciones y problemas de salud ambiental y ocupacional en el ámbito de la Red de Salud Puno.
- i) Asesorar, conducir y organizar las estrategias sanitarias relacionadas con la atención integral de salud.
- j) Mantener la interactividad y operatividad de la red de vigilancia epidemiológica e identificar y proponer los agentes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- k) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director de la RED de Salud Puno, o que le sean dados por las normas sustantivas.

## 04. ÓRGANOS DE APOYO

### 04.1 OFICINA DE ADMINISTRACION

**ARTÍCULO 11°.-** Es el Órgano de Apoyo que depende de la Dirección de Red de Salud Puno y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Programar, dirigir la adquisición, recepción de bienes y servicios de los establecimientos de salud de su jurisdicción y competencia.
- b) Mantener actualizado y saneado los registros de bienes de los establecimientos de salud bajo su competencia.
- c) Gestionar el almacenamiento, distribución de bienes de uso regular y para situaciones de emergencias y desastres para el apoyo logístico a los establecimientos de salud de su competencia.
- d) Conducir, organizar y supervisar los procesos de administración de Recursos Humanos, logística, contabilidad y tesorería en el marco de las políticas sectoriales y la legislación vigente.
- e) Identificar las necesidades de recursos humanos para ejecutar los procesos organizacionales de la Dirección de Red de Salud Puno, como insumo para el análisis funcional y el diseño de cargos o puestos de trabajo.
- f) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- g) Promover y desarrollar acciones de investigación operativa y científica en salud.
- h) Lograr el abastecimiento de bienes y prestación de servicios en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud Puno, así como a sus Microredes y Establecimientos de Salud, para su funcionamiento y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- i) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles y donaciones a la Dirección de Red de Salud Puno.
- j) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director de la RED de Salud Puno, o que le sean dados por las normas sustantivas.

### 04.2 UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**ARTÍCULO 12°.-** Es la Unidad Orgánica de Apoyo que depende de la Dirección de Red de Salud Puno y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Aplicar, difundir, cumplir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones y telemática en el ámbito de la Red de Salud Puno, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales, y reglamentarlas en lo que sea pertinente.
- b) Ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- c) Desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito de la Red de Salud Puno.
- d) Efectuar soporte técnico y operativo de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones en el ámbito de la Red de Salud Puno.
- e) Proveer la información necesaria para el análisis de la situación de salud en el ámbito de su competencia.
- f) Conducir la Implementación de los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- g) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director de la RED de Salud Puno, o que le sean dados por las normas sustantivas.



### 04.3 UNIDAD DE SEGUROS

**ARTÍCULO 13°.-** Es la Unidad Orgánica de Apoyo que depende de la Dirección de Red de Salud Puno y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Promocionar el aseguramiento público, supervisar y controlar la afiliación de usuarios, en coordinación con los gobiernos locales.
- b) Difundir, aplicar y otorgar asesoría técnica de gestión a establecimientos de su área de acción, respecto al cumplimiento de la normativa y estándares para el reconocimiento de atenciones de salud financiadas por el sistema de aseguramiento público.
- c) Seguimiento a la producción de servicios y transacciones derivadas de las prestaciones que brindan los establecimientos afiliados al sistema de aseguramiento público.
- d) Gestionar y garantizar las acciones para la atención integral de salud en su ámbito y en lo que respecta al primer nivel de atención, en coordinación con los gobiernos locales.
- e) Planificar, organizar y evaluar los procesos de aseguramiento público y del sistema de referencia y contrarreferencia de su jurisdicción.
- f) Evaluar y monitorizar la calidad de las prestaciones y el envío de la información en forma oportuna para garantizar las transferencias de los reembolsos por el Seguro Integral de Salud - SIS de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- g) Monitorear y supervisar los procesos de aseguramiento en los Establecimientos de Salud en el marco del logro de los objetivos estratégicos institucionales.
- h) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director de la RED de Salud Puno, o que le sean dados por las normas sustantivas.



## 05. ÓRGANOS DE LINEA

### 05.1 MICROREDES DE SALUD

**ARTÍCULO 14°.-** Las Micro Redes de Salud (*Metropolitano Puno; José Antonio Encinas; Simón Bolívar; Acora; Mañazo; Laraqueri y Capachica*) son los Órganos de Línea que dependen de la Dirección de Red de Salud Puno, y están encargadas de las siguientes funciones:

- a) Establecer las acciones y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de la población en el ámbito que le corresponde.
- b) Organizar y brindar la atención integral de salud por etapas de vida en el primer nivel de atención, en el marco del Modelo de Atención Integral Basado en Familia y Comunidad.
- c) Establecer, mantener actualizado y reportar el registro oficial del estado y evolución de la salud física y mental de las personas y familias del ámbito geográfico asignado, incluyendo su capacitación, vacunas, exámenes clínicos periódicos, evolución por ciclos de vida, salubridad del entorno, enfermedades transmisibles y no transmisibles, factores culturales y otros.
- d) Lograr la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito geográfico asignado.
- e) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Puno.
- f) Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud a través del sistema de referencia y contrarreferencia según las normas y procedimientos pertinentes.

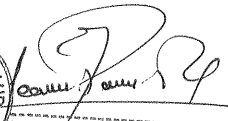



- g) Movilizar el personal y los recursos materiales de la Unidad Orgánica en el ámbito geográfico que administra, para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus objetivos estratégicos, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.
- h) Gestionar oportunamente la asignación de recursos humanos, la construcción, mantenimiento y equipamiento de los locales o establecimientos, y el abastecimiento de vehículos, equipos y materiales en la cantidad, oportunidad y lugar necesarios.
- i) Brindar apoyo técnico a los Equipos Básicos de Salud Familiar y Comunitaria.
- j) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director de la RED de Salud Puno, o que le sean dados por las normas sustantivas.

### TÍTULO TERCERO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**ARTÍCULO 16°.-** La Dirección de Red de Salud Puno, tiene la facultad de mantener relaciones de coordinación interinstitucional con las diferentes dependencias del sector, con otros sectores públicos, con las organizaciones públicas y privadas cuyos objetivos son concurrentes o complementarios a los fines que persigue la entidad. Se relaciona directamente con los demás órganos de la Dirección Regional de Salud Puno, el Gobierno Regional y Local dentro del marco que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Locales.

Puno, Mayo del 2014



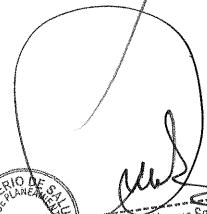
  
 Med. JEAN PAUL G. VALENCIA REINOSO  
 DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO  
 C.M.P. 506691




  
 Ing. Walter Mendoza Anco  
 JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACION ESTRATEGICA  
 RED DE SALUD PUNO  
 C.M.P. 7077



  
 Abog. César E. Manrique Aza  
 JEFE UNIDAD DE RACIONALIZACION  
 RED DE SALUD PUNO



  
 Ing. Julio J. Choque Sarmento  
 C.P. 104269  
 DIRESA-PUNO



  
 Lic. Adm. Victor Hugo Quintana Pacco  
 Area Funcional de Organización  
 DIRESA DEP - PUNO

